



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, que reconoce a todas las personas menores de 18 años como sujetos de pleno derecho.

Nuestro país ratificó la Convención en 1990 y en 1994 quedó definitivamente incorporada al texto constitucional luego de su reforma.

Desde ese momento, el Estado argentino se encuentra jurídicamente obligado a garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos que la Convención de los Derechos del Niño reconoce a las infancias y adolescencias, debiendo disponer los medios y recursos para su vigencia.

Esto queda ratificado en la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y su Decreto reglamentario N° 415 del 17 de abril de 2006. Estableciendo en su artículo 20 lo siguiente: "Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales".

Por su parte la Provincia de Río Negro resultó ser la segunda provincia que alcanzó la sanción de una nueva ley ajustada al marco de los nuevos estándares internacionales que alumbraba la CDN, en 1997 se sanciona la Ley de Protección integral y Promoción de los Derechos del Niño y el Adolescente N°3097.

Si bien esta primera ley rionegrina incorpora el paradigma de la protección integral y da los primeros trazos en materia de corresponsabilidad, es el derecho al juego un elemento ausente entre su articulado.

Es en el año 2006 y precedida por la creación de una comisión especial de revisión de la misma, que la Legislatura de Río Negro sanciona la Ley de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes bajo el número 4109, a la fecha vigente.

Esta ley refuerza algunos postulados de su antecesora, ratificando la plena vigencia de la CDN y garantizando el apego a la misma de todo acto administrativo o judicial que tenga por objeto a niños, niñas o adolescentes,



Legislatura de la Provincia de Río Negro

definiendo el "principio de interés superior del niño" y el deber estatal de perseguir "la satisfacción máxima, integral y simultánea de derechos y garantías" como principios rectores de la acción estatal.

La ley N° 4109 en un primer nivel asume el conjunto de derechos fundamentales de los niñas y niños garantizados por todo el marco normativo internacional, nacional y local, disponiendo al Estado provincial como responsable de operativizar el ejercicio de dichos derechos debiendo instrumentar las normas y acciones positivas en ese sentido.

Sobre estos últimos postula que las políticas de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción rionegrina tendrán entre sus ejes un carácter interdisciplinario e intersectorial tanto entre su elaboración, desarrollo, monitoreo, articulación y evaluación de los programas públicos, como también la obligación de dotarlos de mayor autonomía, agilidad y eficiencia.

Respecto al derecho al juego, la Ley N° 4109 dedica su artículo 32 con el epígrafe "Participación e integración" a disponer que: "El Estado Rionegrino debe implementar actividades culturales, deportivas y de recreación, promoviendo el protagonismo de niños, niñas y adolescentes y la participación e integración de aquéllos con necesidades educativas especiales."

De esta forma queda plasmado que bajo el reconocimiento de las infancias y adolescencias como sujetos de derecho la Provincia de Río Negro asume un rol de garante y promotor de todos los derechos.

Para cumplir con tan ambicioso objetivo no solo destina recursos, programas y políticas públicas específicas, sino que también resultó necesario construir una nueva institucionalidad responsable de dicha empresa.

Frente a la dificultad para que las estructuras burocráticas tradicionales del Gobierno Provincial dieran efectiva cobertura al objetivo máximo del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, el 9 de Septiembre del 2017, se inicia el trámite parlamentario que en solo diez días resultaría en la sanción de la Ley N° 5238.

Esta ley cristaliza la decisión política de creación de la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, la cual se erige como el organismo rector del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en la Provincia de Río Negro.

Esta importante decisión respecto a dotar de una institucionalidad propia a las políticas de infancias y adolescencias en nuestra provincia no significó una transformación en el mismo sentido de las políticas públicas que se venían implementando.

Pese al intento de robustecer el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNyA jerarquizando su organismo rector, esto último se limitó a ser un cambio organizacional, de relocalización de estructuras añosas y tradicionales que a la fecha no han logrado consustanciar los programas y lineamientos que efectivamente den cobertura a la a satisfacción máxima, integral y simultánea de derechos y garantías de los chicos y las chicas de Río Negro.

En ese sentido, se vislumbra una ausencia de Programas públicos destinados a promoción y protección de derechos tales como el derecho al juego a nivel provincial. Es sobre este último, sin disociarlo del conjunto de derechos, que este Proyecto busca avanzar.

Se reconocen en el plano nacional antecedentes tales como los Programas dependientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia Jugando Construimos Ciudadanía (SENAF), que vincula la producción de juguetes con efectores de la economía social y la articulación con organizaciones que promueven espacios lúdicos. Las acciones desarrolladas por el equipo de Recreación y Juego de la Dirección Nacional de Sistemas de Protección, y el más reciente e integral, el Programa Nacional de Derecho al Juego - JUGAR.

Por su parte, bajo el paraguas del Proyecto la Ciudad de los Niños, ideado por el pedagogo Francesco Tonucci, ciudades como General Roca, Sierra Colorada y Allen promueven políticas públicas, con fuerte articulación comunitaria, entorno a los ejes de autonomía, participación ciudadana y el derecho al juego.

Esta iniciativa entre sus líneas de trabajo busca refundar el espacio común de las ciudades para garantizar el disfrute de los chicos y las chicas. Ahora bien, esto es parte de una perspectiva aún más ambiciosa que a decir de Tonucci: "Rechaza una interpretación exclusivamente de tipo educativo o simplemente de ayuda a los niños, el proyecto, desde su origen, ha tenido una motivación política; trabajar hacia una nueva filosofía de gobierno de la ciudad, tomando a los niños como parámetro y como garantía de las necesidades de todos los ciudadanos."



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En este marco se desarrollan actividades tales como las jornadas "Salir a Jugar", donde las chicas y los chicos disponen durante un día de la ciudad, sus calles y su equipamiento urbano, recuperando los espacios públicos para disfrutar de su derecho al juego y la recreación.

La Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Federación Argentina de Municipios (FAM) suscribieron un acta acuerdo con el Instituto de Ciencias y Tecnología de la Cognición del Consejo Nacional de Investigaciones de Italia - Roma, con el Proyecto la Ciudad de los niños, que busca potenciar el desarrollo de esta actividad en los municipios de todo el país.

Es que el juego supone un pilar fundamental y necesario para alcanzar la integralidad del desarrollo de las infancias, promoviendo la socialización y la construcción de identidades. Y sobre el Estado pesan mandas legales que reclaman acciones positivas para su pleno ejercicio.

Es por lo expuesto que el presente Proyecto busca ratificar el pleno alcance del derecho a la recreación y el juego, estableciendo el marco normativo rector para institucionalizar la promoción de políticas públicas que lo efectivicen en la Provincia de Río Negro.

Por ello,

Autores: Daniela Salzotto.

Acompañantes: Maria Eugenia Martini, Jose Luis Berros, Ignacio Casamiquela, Pablo Barreno, Alejandro Marinao, Ramón Chioconni, Luis Noale.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- CREACIÓN. Se crea el "Programa Provincial de Derecho al Juego" dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia o el organismo que lo reemplace.

Artículo 2°.- OBJETIVOS. Son objetivos del programa:

1. Implementar políticas públicas provinciales que efectivicen el derecho al juego en todo el territorio rionegrino de modo participativo y co-responsable.
2. Institucionalizar las acciones comunitarias existentes, fortaleciendo las experiencias que estén orientadas a garantizar este derecho.
3. Proveer asistencia técnica y financiera a los Municipios, los Consejos Locales de Niñez y Adolescencias y Organizaciones de la Sociedad Civil para la planificación y ejecución de acciones y programas orientados a garantizar este derecho. Potenciando el trabajo en red de cada comunidad.
4. Promover el juego libre como actividad fundamental y necesaria para el desarrollo integral de las infancias.

Artículo 3°.- PLAN PROVINCIAL DEL DERECHO AL JUEGO. La Autoridad de Aplicación elabora anualmente el Plan Provincial de Derecho al Juego, para ello, debe trabajar articuladamente con la comunidad e instituciones de la sociedad civil, receptando diferentes propuestas.

Así mismo, garantiza procesos institucionales de escucha de sus beneficiarios y beneficiarias.

Artículo 4°.- MES DEL DERECHO AL JUEGO. Se instituye el mes de Mayo de cada año como el "Mes Provincial del Derecho a Jugar" por ser el 28 de Mayo el Día Internacional del Juego. Se propicia la realización de actividades que visibilicen y



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

efectivicen el derecho de los niños, niñas y adolescentes al juego.

Artículo 5°.- SALIR A JUGAR. Se declara de interés público para la Provincia de Río Negro la iniciativa "Salir a Jugar" del "Proyecto la Ciudad de los niños". El Estado Provincial debe promover y acompañar técnica y financieramente a los municipios y Organizaciones Civiles de la Provincia de Río Negro que adhieran a dicha propuesta.

Artículo 6°.- PRESUPUESTO. Se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que estime necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 7°.- De forma.